



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7856 R
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8588

DECRETO 144

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 25 de octubre de 2017, la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco recibió de parte de la Lic. María Jesús Vertiz Vidal, Directora de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

2.- Dicha iniciativa fue turnada a los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas mediante oficio N° HCE/DASP/C0273/2017 en fecha 31 de octubre del año en curso, para su estudio y presentación del Dictamen que en su caso proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 fracción XIV inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Debido a lo anterior, los integrantes de ese órgano legislativo, después de realizar el análisis correspondiente, determinaron emitir el Dictamen correspondiente. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones, b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO. Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo, de la Constitución del Estado y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que por su parte el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones legales aplicables, complementadas con los

reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

SEXTO. A su vez, los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco disponen que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de ley de ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones resultaren con responsiva por la omisión.

SÉPTIMO. Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

OCTAVO. Que de la iniciativa de Ley de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco, Tabasco, se desprenden los siguientes apartados:

a) Política de los Ingresos

El propósito de Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018, es precisar las fuentes y conceptos de ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho a recibir, y que sustentarán la base indispensable para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la estimación del presupuesto de ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2018, es necesario la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello, se establezca la proyección de los ingresos; así como el ingreso recaudado por este municipio en el ejercicio 2017.

El Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, como lo señala el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018; "con la finalidad de lograr el bienestar de la población, la administración

pública municipal debe manejar de manera eficaz y eficiente los recursos de todo tipo que le son asignados y aquellos que le corresponden por concepto de cobros y recaudaciones. Por lo anterior es importante un buen desempeño tanto de gestión para atracción de recursos externos al municipio como de las estrategias para lograr una mayor recaudación de ingresos por derechos o servicios ofrecidos. Con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero entre ellos”.

“Adicionalmente, la austeridad republicana es la transparencia para ejercer los recursos públicos dentro de un modelo de gobierno donde la correcta canalización del gasto público municipal se debe instrumentar para lograr los objetivos del desarrollo. Es la mejor herramienta con que cuenta el Ayuntamiento para satisfacer las demandas básicas de la población, equilibrar el desarrollo urbano y rural y fomentar la producción de ciertos bienes y servicios socialmente indispensables. Se trata de lograr el aprovechamiento óptimo de los recursos para que en realidad se conviertan en la herramienta más eficaz del gobierno para lograr sus objetivos. Ubicando en su real dimensión la alarmante pobreza que existe en el municipio con sus consecuencias económicas y sociales, habrán de sumarse recursos a las inversiones dedicadas a atender, en primer lugar, las demandas de servicios para el entorno familiar, en particular la seguridad pública; en segundo lugar la de generación de empleos, la producción primaria y las necesidades expresadas por los grupos sociales organizados; y, en tercer lugar, dar respuesta a la necesidad de dotar de los servicios básicos que demanda la población y el crecimiento de las comunidades urbanas y rurales del municipio”.

Por lo anterior la iniciativa de Ley de Ingresos para ejercicio 2018 que la administración municipal pone a consideración ha sido estructurada por conceptos alineados con el Clasificador por Rubro de Ingresos Emitidos por el Consejo de Armonización Contable, los cuales responden a los siguientes rubros:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos;
- IV.- De los Aprovechamientos;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones;
- VI.- De los Ingresos derivados de Financiamiento;

De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y Estímulos Fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley que se propone en la presente Iniciativa.

Ingresos propios

De los ingresos propios ordinarios que se integran por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos se estima obtener para el ejercicio 2018 un total de \$52'000,000.00, cifra mayor en \$2'000,000.00 estimada en la ley de Ingresos del ejercicio 2017, lo que representa un 4% de incremento.

I Impuestos.

Los ingresos estimados para el año 2018, por concepto de impuestos incluyendo los adeudos de ejercicios fiscales anteriores ascienden a la cantidad de **\$23'849,837.00**.

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos estimados del ejercicio 2014 al 2017.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- c) Inflación estimada para el ejercicio fiscal 2018.

Así como también líneas de acción que coadyuven a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en los diferentes centros integradores.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones. Capacitar al personal que labora en la dirección de ingresos para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.

Para la determinación del cobro por concepto de Impuesto Predial y el Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

II Derechos.

Las cuotas establecidas para los ingresos por Derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone con estimado de **\$23'334,250.00**; para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2017, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan. Así como también la inflación estimada para el ejercicio 2018.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos por el rubro de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

III Productos.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas; el ingreso por este rubro se estima por **\$65,000.00** y se integra principalmente por los Intereses Financieros Generados por los valores del Ayuntamiento en Instituciones de Crédito.

La determinación de los cobros por este concepto, se sujetará como base a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

IV Aprovechamientos.

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se estima en **\$4'750,913.00** y se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2017 aplicándose el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal.

Los cobros por concepto de aprovechamiento se sujetarán como base a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

V Participaciones y Aportaciones.

Los ingresos por las participaciones federales, Aportaciones Federales del Ramo 33 se estiman en **\$642'218,334**, aclarando que esto puede variar, puesto que se sujetan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2018 y los montos serán determinados de acuerdo a los términos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

La determinación de los ingresos por Convenios Estatales y Federales se estima como inicial un importe de **\$14'479,385**; esta estimación puede incrementar y se integrará al monto de esta iniciativa cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VI Ingresos por Financiamientos.

En relación a los Ingresos por Financiamiento, el importe estimado por **\$96'100,000.00**; es el que se autoriza por el H. Congreso del Estado de Tabasco en el decreto 118 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Agosto de 2017.

b) Montos por rubro de ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los últimos tres ejercicios fiscales.

Ingresos a mayor 2015-2017

(En Pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017
Impuestos	\$23'906,446	20'686,636	\$25'303,490
Derechos	\$23'160,075	27'996,072	\$24'544,319
Productos	\$40,258	133,864	\$43,380
Aprovechamientos	\$7'552,128	9'757,526	\$3'300,465
Participaciones Federales	\$375'363,721	386'024,422	\$292'243,969
Aportaciones Federales	\$225'011,258	226'332,553	\$233'801,690
Convenios	\$152'636,176	65'820,222	\$118'904,189
Financiamiento	\$0	\$19'000,000	\$0
Totales	\$811'605,268	\$755'751,295	* \$698'141,502

*Datos al mes de Octubre de 2017

c) Estimación de los rubros de ingresos a mayor, para los siguientes tres ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los ingresos para el año que se presupuesta y las metas objetivo de los siguientes tres ejercicios fiscales a mayor.

Proyección de Ingresos a mayor 2018-2020

(En pesos)

Rubro de Ingresos	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021
Impuestos	\$23'849,837	\$24'565,332	\$25'302,290	\$26'061,358
Derechos	\$23'334,250	\$24'034,277	\$24'755,305	\$25'497,964
Productos	\$65,000	\$67,000	\$70,000	\$73,000
Aprovechamientos	\$4'750,913.00	\$4'845,931	\$4'991,309	\$5'141,048
Participaciones Federales	\$375'363,721	\$383,196,314	\$387'028,277	\$390'898,560
Aportaciones Federales	\$266'854,613	\$269,523,159	\$273'218,390	\$277'414,940
Convenios	\$14'479,385	\$14,913,765	\$15'212,040	\$15'670,400
Financiamiento	\$96'100,000	\$0	\$0	\$0
Totales	\$804'797,719	\$721'145,778	\$730'577,611	\$740'757,270

d) Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta y las estimaciones para los tres ejercicios fiscales.

Siendo los Municipios los órganos de gobierno más cercanos y con un contacto más estrecho con la ciudadanía, y tienen a su cargo, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, funciones y servicios públicos esenciales para su funcionamiento, dentro de los cuales se desprende el de **alumbrado público**, en su fracción III, inciso b):

"III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

b) Alumbrado público."

La prestación de este servicio público es importante para elevar la calidad de vida de los habitantes para un pleno desarrollo humano. Por lo cual, es indiscutible que para dar respuesta a la demanda de los servicios, en especial en aquellas comunidades en algún grado de marginación, los municipios requieren de recursos financieros.

La administración municipal en la octava sesión ordinaria de fecha 31 de Agosto de 2016 aprobó por unanimidad la facultad para la contratación de un financiamiento; y a través del C. Javier May Rodríguez, Presidente del Municipio de Comalcalco, envió al H. Congreso del Estado de Tabasco para contraer un empréstito por la cantidad de hasta \$96'100,000.00 (Noventa y seis millones cien mil pesos 00/100 m.n.) destinado a una inversión pública productiva, consistente en la sustitución del alumbrado público actual en el Municipio por luminarias con tecnología LED.

Se faculta al Ayuntamiento para que afecte como fuente de pago del financiamiento autorizado los ingresos por participaciones federales que por derecho correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones.

Elementos del financiamiento:

Monto	Plazo	Destino	Fuente de Pago	Garantía
\$96'100,000.00 (Noventa y seis Millones cien mil pesos 00/100 m.n.)	Hasta 60 meses (5 años), contando a partir de que se ejerza la única o primera disposición	Sustitución del alumbrado público actual por luminarias con tecnología Led.	Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal	Los ingresos ordinarios provenientes del Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal

- El proyecto consiste en el reemplazo del 71% de las luminarias del Municipio para instalar 10,430 luminarias de tecnología LED, de 25, 42, 53 y 100 watts respectivamente.
- Se mejorarán los niveles de iluminación en por lo menos 90% de las zonas del Municipio (cabecera y comunidades) gracias a la reubicación de luminarias LED a zonas apropiadas y la introducción de tecnología con óptica.

- El Municipio se ahorrará la cantidad de \$20'050,980.00 (veinte millones, cincuenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) en pago de energía anual; de acuerdo a la tarifa autorizada por la CFE a septiembre de 2017. Así como un ahorro de \$4'130,000.00 (cuatro millones, ciento treinta mil pesos 00/100 m.n.) en cambio de focos y balastos anualmente. Constituyendo un total de \$24'180,980.00 (veinticuatro millones, ciento ochenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) de ahorro.

e) Evaluación de la Política de deuda pública de los ejercicios fiscales anterior y en curso.

Para satisfacer las necesidades de inversión del gobierno se considera la deuda pública como complemento de los ingresos fiscales, puesto que el gasto público tiene como objetivo el bienestar de la población y, a su vez, es un elemento promotor del crecimiento económico.

La deuda pública a corto plazo de la administración municipal dentro de los tres ejercicios fiscales anteriores ascendió a un importe total de \$19'000,000.00, siendo específico en el ejercicio 2016 la contratación de la misma y pagado en su totalidad en el ejercicio 2017, ésta representó un 5% referente al monto de las Participaciones Federales para el mismo año y un 3.28% del total de los ingresos ordinarios.

En función a lo establecido como estrategia para combatir la inseguridad en los puntos geográficos críticos; el Gobierno Municipal alcanzó la meta con la deuda contratada la inversión en el rubro de alumbrado público por concepto de adquisición y colocación de 2,818 luminarias previstas, para las distintas comunidades; apegado al proyecto que certifica la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE).

f) Estimación de las amortizaciones para el año que se presupuesta.

La Administración Pública Municipal deberá prever en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, el pago y servicio del financiamiento que se contrate. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera el empréstito autorizado se encuentra en el proceso competitivo, por lo tanto no se puede estimar el monto total de los intereses que se deberán pagar en el ejercicio fiscal que se presupuesta.

Con respecto al pago del capital se incluirá en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 un importe de \$19'220,000.00; realizando pagos periódicos como se presenta en la siguiente tabla de amortización:

Periodo	Amortización de capital	Saldo Insoluto
Diciembre 2017	\$0.00	\$96'100,000.00
Enero	\$1'601,666.66	\$94'498,333.34
Febrero	\$1'601,666.66	\$92'896,666.68
Marzo	\$1'601,666.66	\$91'295,000.02
Abril	\$1'601,666.66	\$89'693,333.36
Mayo	\$1'601,666.67	\$88'091,666.69
Junio	\$1'601,666.67	\$86'490,000.02
Julio	\$1'601,666.67	\$84'888,333.35
Agosto	\$1'601,666.67	\$83'286,666.68
Septiembre	\$1'601,666.67	\$81'685,000.01
Octubre	\$1'601,666.67	\$80'083,333.34
Noviembre	\$1'601,666.67	\$78'481,666.67
Diciembre	\$1'601,666.67	\$76'888,000.00
	\$19'220,000.00	

NOVENO.- En esas condiciones, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, conforme a los artículos 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración de la Entidad y estando esta Soberanía facultada para determinar y aprobar los ingresos de los Ayuntamientos, se emite el siguiente:

DECRETO 144

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Artículo 1. Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal del año 2018, el Municipio de Comalcalco, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	Impuestos		\$23'849,837.00
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos	\$5,000.00
		1.1.1 Sobre Espectáculos Públicos	\$5,000.00
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	\$16'798,240.00
		1.2.1 Impuesto Predial	
		1.2.1.1 Urbano vigente	\$4'296,645.00
		1.2.1.2 Rustico Vigente	\$2'277,845.00
		1.2.1.3 Rezago Urbano	\$5'571,240.00
		1.2.1.4 Rezago Rustico	\$4'652,510.00
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$5'622,770.00
		1.3.1 Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	
		1.3.1.1 Enajenación de Bienes Diversos	\$0.00
		1.3.1.2 Rezagos sobre Traslado de Dominio de Bienes Muebles Usados	\$0.00
		1.3.2 Impuesto traslado de dominio de Bienes Muebles e Inmuebles	
		1.3.2.1 Urbano Vigente	\$3'607,060.00
		1.3.2.2 Rustico Vigente	\$2'015,710.00
		1.3.2.3 Rezago Urbano	\$0.00
		1.3.2.4 Rezago Rustico	\$0.00
	1.4	Impuestos Ecológicos	\$0.00
	1.5	Accesorios de Impuestos	\$1'423,827.00
		1.5.1 Recargos de Impuestos	
		1.5.1.1 Recargos del Impuesto Sobre el Patrimonio	\$371,315.00
		1.5.1.2 Recargos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		1.5.1.3 Recargos de otros Impuestos	\$0.00
		1.5.2 Multas del Impuesto	
		1.5.2.1 Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	\$0.00
		1.5.2.2 Multas del Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$0.00
		5 Multas de otros Impuestos	\$0.00
		1.5.3 Gastos de Ejecución de Impuestos	
		1.5.3.1 Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$3,185.00

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		1.5.3.2 Gastos del Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$0.00
		1.5.3.3 Gastos de otros Impuestos	\$0.00
	1.5.4	Actualización de Impuestos	
	1.5.4.1	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio.	\$1'049,327.00
	1.5.4.2	Actualización del Impuesto sobre la Producción el Consumo y las Transacciones	\$0.00
	1.5.4.3	Actualización de Otros Impuestos	\$0.00
	1.6	Otros Impuestos	\$0.00
2		Contribuciones de mejoras	\$0.00
	2.1	Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00
	2.2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
3		Derechos	\$23'334,250.00
	3.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$0.00
	3.2	Derechos por Prestación de Servicios	\$10'052,934.00
	3.2.1	Por licencias y permisos de Construcción	
	3.2.1.1	Construcciones de Loza de Concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$1,700.00
	3.2.1.2	Otras Construcciones por metro cuadrado	\$687,835.00
	3.2.1.3	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$5,305.00
	3.2.1.4	Permiso para Ocupación de Vía Pública con Material de construcción	\$1,298.50
	3.2.1.5	Permiso para Ocupación de Vía Pública con Tapial de construcción y/o Protección por metro cuadrado por día	\$5,304.50
	3.2.1.6	Condominios, por Metro Cuadrado del terreno	\$26,522.50
	3.2.1.7	Permiso de Demolición por metro cuadrado	\$5,304.50
	3.2.1.8	Licencia y Permiso de Construcción de casa Habitación	\$100,167.50
	3.2.1.9	Licencia y Permiso de Construcción de Local Comercial	\$156,045.00
	3.2.2	Por Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificación., Divisiones y Subdivisiones.	
	3.2.2.1	Fraccionamientos	\$0.00
	3.2.2.2	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$0.00

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		3.2.2.3 Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$72,100.00
		3.2.2.4 Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		3.2.2.5 Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		3.2.2.6 Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		3.2.2.7 Fusiones de Predios por metro cuadrado del Área Vendible	\$0.00
		3.2.2.8 Rectificaciones de Medidas y Colindancias	\$0.00
		3.2.3 De la propiedad Municipal	
		3.2.3.1 De los terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$318,270.00
		3.2.3.2 Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre Particulares	\$50,925.00
		3.2.3.3 Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$5,304.50
		3.2.2.4 Expedición de Títulos de Propiedad	\$75,325.00
		3.2.2.5 Servicios de Mantenimiento de Panteones.	\$0.00
		3.2.2.6 Traspasos de Títulos de Propiedad	\$0.00
		3.2.4 De los Servicios Municipales Prestados en Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	
		3.2.4.1 Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$8,490.00
		3.2.4.2 Por Conexiones a las redes de servicios públicos	\$127,308.00
		3.2.4.3 Por el uso de suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	\$11,545.00
		3.2.4.4 Aprobación de Planos de Construcción (aplica expedición de planos)	\$328,879.00
		3.2.4.5 Alineamientos y Números Oficiales.	\$259,921.00
		3.2.5 De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$0.00
		3.2.6 De los Servicios, Registros e Inscripciones	
		3.2.6.1 Búsqueda de Cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$31,827.00
		3.2.6.2 Certificadas y Copias Certificadas	
		3.2.6.2.1 Certificación de actas de nacimiento	\$3'288,790.00
		3.2.6.2.2 Certificación de Actas de Defunción	\$169,744.00
		3.2.6.2.3 Certificación de actas Matrimonio	\$421,315.00
		3.2.6.2.4 Certificación de actas de Divorcio	\$82,750.00

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		3.2.6.2. Certificación de Reconocimiento de Hijos 5	\$30,900.00
		3.2.6.2. Certificación de Asentamientos extemporáneos 6	\$16,480.00
		3.2.6.2. Constancia de Negativas de Nacimiento 7	\$10,000.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por el Registro Civil 8	\$0.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por La Dirección de Finanzas 9	\$300,000.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas 10	\$0.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal. 11	\$0.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por protección ambiental 12	\$600,000.00
		3.2.6.2. Expedición de Constancias por Protección Civil 13	\$524,000.00
		3.2.6.2. Certificación de Registros de fierros y señales 14	\$63,654.00
		3.2.6.2. Servicios de Educación Vial 15	\$5,450.00
		3.2.6.2. Permisos a menores 16	\$0.00
		3.2.6.2. Constancia de Soltería 17	\$20,000.00
		3.2.6.3 Actos e Inscripciones en el Registro Civil	
		3.2.6.3. Celebración de matrimonio a Domicilio en horas hábiles 1	\$17,725.00
		3.2.6.3. Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias 2	\$66,950.00
		3.2.6.3. Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas hábiles 3	\$233,398.00
		3.2.6.3. Celebración de Matrimonio en el registro civil en horas Extraordinarias 4	\$42,436.00
		3.2.6.3. Sentencias Ejecutivas de Divorcio. 5	\$0.00
		3.2.6.4. Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento. 6	\$12,575.00
		3.2.6.4. Por Actos de Reconocimiento, de Supervivencia, Emancipación. 7	\$0.00
		3.2.6.4. Por Disolución de la Sociedad Conyugal, en régimen de separación de bienes. 8	\$0.00

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		3.2.6.4.9 Acto de Divorcio Administrativo.	\$0.00
		3.2.7 De los Servicios Colectivos	
		3.2.7.1 Recolección de Basura	\$700,400.00
		3.2.7.2 Lotes Baldíos	\$0.00
		3.2.7.3 Vigilancia Comercial	\$1'166,990.00
	3.4	Otros Derechos	\$13'281,316.00
		3.4.1 De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios, Carteles o realización de publicidad y demás	\$1'236,000.00
		3.4.2 Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$9,270.00
		3.4.3 De los Servicios Catastrales	
		3.4.3.1 Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$683,111.00
		3.4.3.2 Manifestación extemporánea de la construcción	\$0.00
		3.4.3.3 Constancia de Fusión de Predios	\$40,000.00
		3.4.3.4 Constancias de Cambio de Régimen	\$30,000.00
		3.4.3.5 Constancia de División y/o Subdivisión de Predios	\$35,000.00
		3.4.3.6 Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo	\$50,000.00
		3.4.3.7 Certificación y/o Constancia de Dominio	\$30,000.00
		3.4.3.8 Certificación y/o Constancias Diversas	\$10,000.00
		3.4.4 Anuencias por eventos públicos	\$3'131,200.00
		3.4.5 De la Autorización para la Ocupación en Vía pública y Sitios Públicos	
		3.4.5.1 Derecho de Piso fijo y semi-fijo	\$250,000.00
		3.4.5.2 Derecho de Piso de Ferias Municipales	\$900,000.00
		3.4.5.3 Permiso de Carga y Descarga	\$1'900,000.00
		3.4.6 Cuotas de Maquila en Rastros	\$314,150.00
		3.4.7 Por Servicios de la Central Camionera	\$120,000.00
		3.4.8 Por Servicios del Mercado Público	\$185,000.00
		3.4.9 Licencia de funcionamiento	\$3'500,000.00
		3.4.10 Pago de Bases de Licitaciones Diversas	\$38,000.00
		3.4.11 Servicios, Registros, Inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	\$213,000.00
		3.4.12 Cuotas Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	\$28,080.00
		3.4.13 Por el Gimnasio Municipal	\$12,000.00
		3.4.14 Por Acceso al Basurero	\$460,000.00
		3.4.15 Curso de Educación Vial	\$106,505.00
	3.5	Accesorios de Derechos	\$0.00
		3.5.1 Recargos	\$0.00

RUBRO	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		3.5.2 Multas	\$0.00
		3.5.3 Gastos de Ejecución	\$0.00
	3.6	Derechos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4	Productos		\$65,000.00
	4.1	Producto de Tipo Corriente	\$60,000.00
		4.1.1 Productos Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio publico	
		4.1.2 Productos Financieros	\$60,000.00
	4.2	Producto de Capital	\$5,000.00
		4.2.1 Arrendamiento , Explotación o Enajenación de Bienes muebles e Inmuebles del Municipio	\$5,000.00
	4.3	Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
5	Aprovechamientos		\$4'750,913.00
	5.1	Aprovechamiento de tipo corriente	\$4'750,913.00
		5.1.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
		5.1.1.1 Multas Administrativas Federales No Fiscales	\$350,000.00
		5.1.2 Multas	
		5.1.2.1 Derivadas por seguridad publica	\$250,000.00
		5.1.2.2 Derivadas por tránsito municipal	\$830,000.00
		5.1.2.3 Multas de reglamentos	\$70,000.00
		5.1.2.4 Multas derivadas de obras publicas	\$350,000.00
		5.1.3 Indemnizaciones	
		5.1.3.1 Indemnización a favor del municipio	\$0.00
		5.1.3.2 Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	\$120,000.00
		5.1.4 Reintegros	\$410,000.00
		5.1.5 Aprovechamientos provenientes de obras publicas	\$0.00
		5.1.6 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones	\$300,000.00
		5.1.7 Otros Aprovechamientos	
		5.1.7.1 Donativos	\$100,000.00
		5.1.7.2 Subastas y Remates	\$155,000.00
		5.1.7.3 Fianzas a Favor del Ayuntamiento	\$0.00
		5.1.7.4 Cuotas de Recuperaciones	\$250,000.00
		5.1.7.5 Por aportaciones y Cooperaciones	\$ 0.00

R U B R O	TIPO	CONCEPTO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
		Municipales	
		5.1.7.6 Otros Ingresos Adicionales	\$1'565,913.00
	5.2	Aprovechamiento de Capital	\$0.00
	5.3	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
		Total General De Ingresos De Gestión	\$52'000,000.00
6		Participaciones y Aportaciones	\$656'697,719.00
	6.1.1	Participaciones	\$375'363,721.00
		6.1.1.1 Fondo General de Participaciones	
		6.1.1.1.1 Fondo Municipal de Participaciones	\$352'188,575.00
		6.1.1.1.2 Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$17'216,230.00
		6.1.1.1.3 Fondo de Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$2'800,000.00
		6.1.1.1.4 Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	\$3'158,916.00
	6.1.2	Aportaciones	\$266'854,613.00
		6.1.2.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	\$138'537,072.00
		6.1.2.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal Ramo 33 Fondo IV	\$128'317,541.00
	6.1.3	Convenios	\$14'479,385.00
		6.1.3.1 Estatales	
		6.1.3.1.1 Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito	\$1'979,385.00
		6.1.3.2 Convenios Federales	
		6.1.3.2.1 Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburo en Regiones Marítimas y Terrestres	\$12'500,000.00
7		Ingresos derivados de Financiamientos	\$96'100,000.00
	7.2	Endeudamiento Interno	\$96'100,000.00
		TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	\$804'797,719.00

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2018 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. El H. Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que

considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 11. Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 12.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo de 15% que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 13.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Artículo 14.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2019, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- a. Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- b. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.

- c. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- d. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito federal o estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

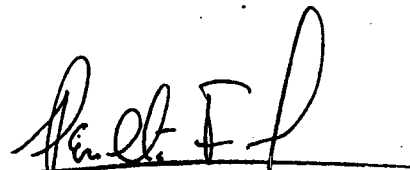
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



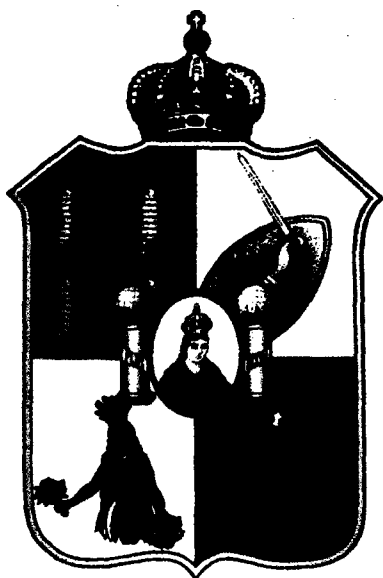
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



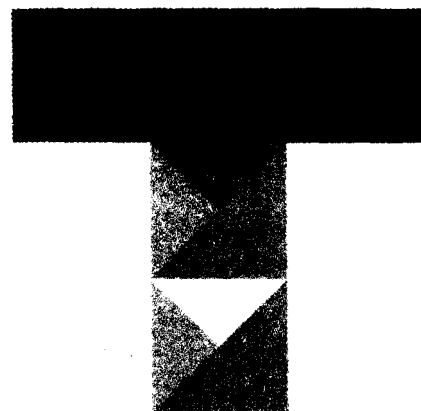
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**